



CONTRATO DE DONACIÓN  
SMDIF/JUR/CONT/11/2021

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS EN SU CARATER DE DIRECTOR DEL SMIF CORREGIDORA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y LA IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO., Y POR LA OTRA PARTE "LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS IAP.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE REPESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que de conformidad con el REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., en el artículo 2. se establece que la función primordial del "SMDIF CORREGIDORA", es la *prestación de servicios de asistencia social* de una manera planeada y programada.

SEGUNDO.- Asimismo, en apego al artículo 8 en su fracción III y VI del reglamento citado en párrafo anterior, el "SMDIF CORREGIDORA", permite promover y gestionar ante entidades sociales, *apoyos económicos* y donaciones de bienes y servicios, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del organismo así como celebrar los acuerdos, *contratos*, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con *instituciones* públicas y *privadas*, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean *necesarios para el cumplimiento de sus objetivos*.

TERCERO.- Es así que, la "LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS IAP" se encarga de atender a personas que de acuerdo al Reglamento Interior Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, en el relativo 7, considera como



*sujetas de asistencia social*, en específico al caso concreto, en las fracciones I, II, VII, VIII, IX y X. Dicho lo anterior **"SMDIF CORREGIDORA"** se encuentra en posibilidad de otorgar el apoyo económico a **"LA DONATARIA"**, lo cual se formalizó mediante contrato de donación número **SMDIF/JUR/13/2020**, firmado por **"LAS PARTES"** al 01 (primer) día del mes de abril del 2020 (dos mil veinte) mismo que llegó a su término de vigencia en fecha 30 (treinta) de noviembre del 2020 (dos mil veinte).

**CUARTO.-** Es así que, a los 04 (cuatro) días del mes de febrero del 2021 (dos mil veintiuno), la **"LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS IAP"**, realizó solicitud al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora Qro., con el fin nuevamente de ser asistidos para los gastos de apoyo a la asociación. Por lo que, el **"SMDIF CORREGIDORA"** al estar en posibilidad presupuestal, donará a favor de **"LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS IAP"** de manera mensual la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), bajo las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su Representante legal, lo siguiente:

**1.1** Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

**1.2** Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

**1.3.** Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo 14 fracción II y 76 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director del Sistema



CONTRATO DE DONACIÓN  
SMDIF/JUR/CONT/11/2021

Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4 Que señala como domicilio para efectos de presente instrumento el ubicado en **Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, Número 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro. 76900.**

I.5 Que la clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA.**

I.6 Que la participación de la Coordinación de Programas Sociales, Jefatura de Asistencia Social y del Coordinador de Administración y Finanzas, todos del **"SMDIF CORREGIDORA"**, se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, IV, XI, XII, XIV y XVII, 79 y 80 fracciones I, V, 87, 88 fracciones II, V; y respectivamente todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro así como en el apartado 10.6.4 del Manual de Organizaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora.

I.7 Que **"SMDIF CORREGIDORA"**, cuenta con la suficiencia presupuestal para efectuar la donación que da origen al presente contrato, específicamente de la cuenta denominada Donativos a Instituciones sin fines de Lucro COG 4810 para el ejercicio fiscal 2021.

## II. DECLARA "LA DONATARIA"

II.1 Que en su momento, la institución denominada: **"LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS"** se constituyó como **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, lo cual, se acredita mediante la Escritura Pública número de fecha 20 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del **Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Querétaro, Querétaro**; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 03 de enero de 1995, bajo el Folio de personas morales número

II.2 Que es una institución sin fines de lucro que tiene como en toda y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, en la atención a requerimientos básicos

CONTRATO DE DONACIÓN  
SMDIF/JUR/CONT/11/2021

de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, con personalidad jurídica propia con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia a los necesitados, sin propósito de lucro; ello de acuerdo a la escritura pública descrita en el inciso que antecede y sin designación individual de los beneficiarios; tal y como lo expresa el precepto legal 1, en relación con el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga" en fecha 24 de julio de 2009; así como aquellas asociaciones civiles y Patronatos conforme a lo dispuesto a la normatividad establecida en La Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III *"del régimen de personas morales con fines no lucrativos"* y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia. Asimismo, se precisa que la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos es de vigencia anual, surtiendo sus efectos fiscales en el año en que se otorga, ello de conformidad al artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación.

**II.3** Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número de fecha 21 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Querétaro, de la cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna. Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector

**II.4** Que tiene entre su objeto social, recibir menores de edad abandonados, con el fin de proporcionarles hogar, alimentación, vestido y educación, intentando llevarlos por lo menos al término de un carrera técnica o en su caso entregarlos en un posible adopción; asesoría atención y prestación de todos los servicios de todos relacionados con lo anterior; otorgar apoyos económicos a personas de escasos recursos que realicen labores de carácter social a favor de los niños; adquirir, disponer y operar todos los activos, bienes muebles e inmuebles, así como el material y equipo necesario para la realización de su objeto social; participar en otras asociaciones, instituciones o fundaciones; en general celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y convenios que sean anexos y conexos con su objeto social, entre otros.

**II.5** Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en



II.6 Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconoce recíprocamente con la personalidad que ostentan y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala feo algún otro vicio del consentimiento.

III.2 Que el otorgamiento del apoyo económico, objeto del presente contrato, es la donación de la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N), misma que será depositada a la cuenta bancaria de \_\_\_\_\_, clabe interbancaria \_\_\_\_\_ a titularidad del LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS IAP.

III.3 Que el fundamento legal para el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, lo es el capítulo tercero "*De los subsidios y donaciones*" de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III "*del régimen de personas morales con fines no lucrativos.*"; el Código Civil para el Estado de Querétaro, Reglamento Interior Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro, en los Capítulos II y III "*De las personas sujetas de Asistencia Social*" así como "*De la competencia y estructura orgánica del DIF Corregidora*" respectivamente, y demás normativa aplicable al caso concreto.

III.4 La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del "SMDIF CORREGIDORA", para los fines legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 10, 19 y demás aplicables al caso concreto de Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, así como los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del contrato.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el "SMDIF CORREGIDORA" done a favor de la "DONATARIA" la cantidad total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N); mensuales durante la vigencia del presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento

CONTRATO DE DONACIÓN  
SMDIF/JUR/CONT/11/2021

jurídico; quien en este acto, "LA DONATARIA" acepta y consiente la donación.

**SEGUNDA.- De la forma de pago.** La cantidad objeto de la presente contratación, será entregada en una sola exhibición de manera mensual por la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria a la cuenta depositada a la cuenta \_\_\_\_\_, clabe interbancaria \_\_\_\_\_ a titularidad del LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS IAP, cuenta que fue proporcionada por "LA DONATARIA," a este organismo descentralizado.

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**TERCERA.- Del destino de los gastos.** "LA DONATARIA" a través de su presidente, Director General, y/o Representante legal, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos propios del objeto social de "LA DONATARIA".

**CUARTA.- Del informe de actividades.** Se obliga a entregar un informe de actividades durante la vigencia del presente contrato, en el cual se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria, mismo que deberá regirse en los términos siguientes:

- a) *Primer informe trimestral:* comprende el periodo de los meses febrero, marzo y abril del 2021, deberá entregarse en los primeros 5 días del mes de mayo.
- b) *Segundo informe cuatrimestral:* correspondiente a los meses mayo, junio, julio y agosto del 2021, el cual deberá presentarse en los primeros 5 días del mes de septiembre.

**QUINTA.- De la documentación.** "LA DONATARIA" se obliga a presentar los comprobantes fiscales correspondientes a los depósitos mensuales como resultado de la donación, en la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF Corregidora", ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, para su revisión así como de manera digital deberá enviarlos a la dirección de correo electrónico: facturasdifcorregidora@hotmail.com., el primer día viernes hábil de cada mes, hasta la vigencia del término del presente contrato.

El "SMDIF Corregidora" dará por finalizado el contrato anticipadamente sin



CONTRATO DE DONACIÓN  
SMDIF/JUR/CONT/11/2021

responsabilidad alguna, en caso de que "LA DONATARIA" no haga entrega de la documentación requerida en los plazos establecidos.

**SEXTA.- Pagos adicionales.** "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales, incrementos, ni distintos a los aquí establecidos.

**SÉPTIMA.- Vigencia.** "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efecto a partir del **01 (primero) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno)** al **31 (treinta y uno) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno)**.

**OCTAVA.- "LA DONATARIA"** se obliga a aplicar el recurso donado exclusivamente para los fines descritos en los antecedentes y las declaraciones referidas en el presente instrumento y autoriza al "**SMDIF CORREGIDORA**", a realizar las gestiones necesarias, tales como visitas, fiscalizaciones, auditorías, inspecciones, entrevistas, entre otras para acreditar el destino y aplicación de los recursos donados y descritos en la cláusula primera.

"LA DONATARIA" se obliga a contribuir con el "**SMDIF CORREGIDORA**" en aquellos asuntos que coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

**NOVENA.- Causas de terminación.** Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Por conclusión de la vigencia;
- II. Por la suspensión de actividades por parte de "LA DONATARIA";
- III. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la "LA DONATARIA";
- IV. Por causa fortuita o fuera mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato.
- V. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

**DÉCIMA.- Rescisión de contrato.** El "**SMDIF CORREGIDORA**" por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la

CONTRATO DE DONACIÓN  
SMDIF/JUR/CONT/11/2021

comunicación por escrito a la **"LA DONATARIA"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, la **"LA DONATARIA"** queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de sus actividades por las cuales se solicitó el donativo.

**DÉCIMA PRIMERA.- Relación laboral.** **"LAS PARTES"** no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad.** **"LA DONATARIA"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por ningún motivo en cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse del otorgamiento del donativo objeto del presente instrumento jurídico sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **"LA DONATARIA"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del otorgamiento del donativo durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido con sus actividades durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- Derechos.** **"LAS PARTES"** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones al contrato.** El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o presidente de consejo directivo y/o director general de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o presidente del consejo directivo y/o director general de ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción.** Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación correspondiente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.



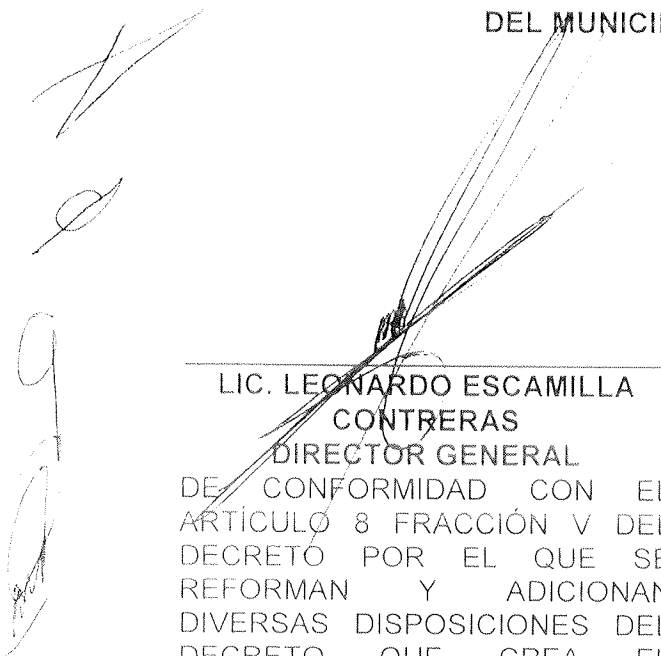


CONTRATO DE DONACIÓN  
SMDIF/JUR/CONT/11/2021

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe y otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuádruple, en el municipio de Corregidora Querétaro, Qro., el día 01 (primero) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO



LIC. LEONARDO ESCAMILLA  
CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL

DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V DEL  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
DECRETO QUE CREA EL  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QRO.



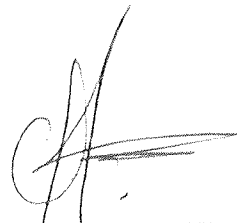
LIC. ALEJANDRO FAYAD DIAZ  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS  
LEGALES 77 Y 78 FRACCIONES I, III, V, XI,  
XII, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CONTRATO DE DONACIÓN  
SMDIF/JUR/CONT/11/2021



**LIC. CAROLINA ESPINDOLA  
GARCÍA**  
**COORDINADORA DE  
PROGRAMAS SOCIALES**  
DE CONFORMIDAD CON LO  
ARTICULOS 79 Y 80 FRACCIONES  
I, II, III, V Y VII DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QRO.



**IIDE. MARIA DEL PILAR MURILLO REYES**  
**JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL**  
DE CONFORMIDAD CON LO ARTICULOS 87 Y  
88 FRACCIONES I, II, IV Y V. DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO  
DE CORREGIDORA, QRO.



**"LA DONATARIA"**

**APODERADO LEGAL**  
**LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS IAP.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO." Y "LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS, IAP".

LEC/ mfva

